JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00118 [Cuaderno reconvención]

Mediante providencia proferida el pasado 28 de abril y notificada por estado del 2 de mayo siguiente¹, se inadmitió la demanda de la referencia y se le concedió a la parte demandante el término de 5 días para corregir los defectos de que adolece, sin embargo, el citado extremo procesal guardó silencio, no corrigió el escrito genitor y el término concedido se encuentra vencido.

En consecuencia, impera el rechazo del libelo introductor de conformidad con lo estatuido en el inciso 4° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de reconvención instaurada por SANDRA ROCIO ROZO CASTRO contra INVERSIONES NEHI S.A.S.

SEGUNDO: DÉJENSE las constancias de rigor, teniendo en cuenta que no es necesario hacer devolución de ningún documento, en virtud a la radicación digital dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ JUEZ (2)

> JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 67 fijado el 30 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar Secretario

JASS

¹ Documento 003 del cuaderno de reconvención.

Firmado Por: Claudia Mildred Pinto Martinez Juez Juzgado De Circuito Civil 016 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3719bcb3a42e27405d6f3e0bf5e97888effe6affd49e8231d85df2f57beb6b8f

Documento generado en 29/05/2023 04:49:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica